

Montevideo, Martes, 27 de Noviembre de 2012

Señor
Secretario General de la
Junta Departamental de Florida
Alexis Lissio Irigaray

E. E. N° 2012-17-1-0001893

Oficio N° 8036/12

Ent. N° 6277/12

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2012:

“VISTO: los oficios remitidos por la Contadora Delegada en la Intendencia de Florida, relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en el mes de setiembre de 2012;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 225 gastos por \$ 7:209.817, en el mes de setiembre de 2012, según el siguiente detalle:

Motivo	Can/Gto	Importe \$
Por incumplimiento del Art. 15 del T.O.C.A.F.	199	6:805.522
Por incumplimiento del Art. 211 de la Constitución	6	174.111
Por incumplimiento del Art. 86 de la Constitución	20	230.184
Total	225	7:209.817

2) que en las Resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;



CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

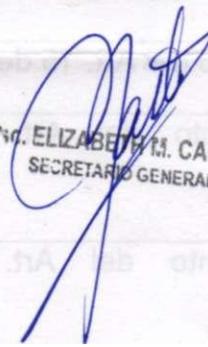
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Florida;
- 2) Comunicar esta Resolución a la Intendencia y a la Contadora Delegada; y
- 3) Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida”.

Saludo a Usted atentamente,

	Categoría	Código	Motivo
ag	17A.117	8	Por incumplimiento de la Constitución
	17A.117	8	Por incumplimiento de la Constitución
	17A.117	8	Por incumplimiento de la Constitución


 Srta. ELIZABETH M. CASTRO
 SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 27 de noviembre de 2012.

Señor
Secretario General de la
Junta Departamental de Florida
Alexis Lissio Irigaray

E.E. 2012-17-1-0002073 E. 6440/12
Oficio 8087/12

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2012:

“VISTO: el Oficio N° 479/12 de 30/10/12 remitido por la Contadora Delegada subrogante en la Intendencia de Florida referente a la no aprobación de una rendición de cuentas de Caja Chica;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada el 20/09/12 no aprobó la rendición de cuentas de la Caja Chica del Municipio de Casupá (\$ 3.332) por contener facturas de gastos correspondientes a Monotributistas;

CONSIDERANDO: que resulta fundado el motivo expuesto por la Contadora Delegada para no aprobar la rendición de cuentas referida;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar lo actuado por la Contadora Delegada en la Intendencia de Florida respecto de la rendición de cuentas de Caja Chica; y
- 2) Comunicar a la Intendencia, a la Contadora Delegada y a la Junta Departamental de Florida”.-

Saludo a Usted atentamente.

sd


Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 4 de diciembre de 2012.

Señor
Secretario General de la
Junta Departamental de Florida
Alexis Lissio Irigaray

E.E. 2012-17-1-0002440 E. 6802/12

Oficio 8636/12

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2012:

“VISTO: el Oficio N° 500/12 de 13/11/12 remitido por la Contadora Delegada subrogante en la Intendencia de Florida referente a la no aprobación de una rendición de cuentas de Caja Chica;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada el 06/11/12 no aprobó la rendición de cuentas de la Caja Chica de Secretaría Privada (\$ 3.000) por contener facturas de gastos que evidencian un fraccionamiento a los efectos de no superar el tope de \$ 500 estipulado para las compras realizadas por medio de caja chica incumpliendo con los Artículos 32 y 43 del TOCAF;

CONSIDERANDO: que resulta fundado el motivo expuesto por la Contadora Delegada para no aprobar la rendición de cuentas referida;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar lo actuado por la Contadora Delegada en la Intendencia de Florida respecto de la rendición de cuentas de Caja Chica; y
- 2) Comunicar a la Intendencia, a la Contadora Delegada y a la Junta Departamental de Florida”.-

Saludo a Usted atentamente.

sd


Esc. ELIZABETH N. CASTRO
SECRETARIO GENERAL